REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0438
de 14 de Febrero de 2023.

Que adiciona el numeral 3.2.8, Tratamiento alternativo de malaria no complicada por P. vivax, a la Unidad III, Tratamiento de la Malaria, contenida en la Guía de Abordaje Integral para la Eliminación de la Malaria en la República de Panamá, aprobado mediante la Resolución No. 1163 de 20 de mayo 2022.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá, en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el pleno bienestar físico, mental y social.

Que de igual forma, la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, señala en el artículo 85 que son atribuciones y deberes del Departamento Nacional de Salud Pública, hoy día el Ministerio de Salud, en el orden sanitario nacional, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este código y resolver toda situación no prevista en el código, cuando tenga relación directa con la salud pública.

Que el artículo 9 de la precitada excerta legal dispone en su numeral 2 que corresponderá a la Dirección General de Salud Pública, las funciones nacionales de salud pública de carácter directivo, normativo, regulador, de inspección y control.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que a través de la Ley No. 24 de 30 de abril de 2009, se regula la carrera de Técnico de Vectores del Ministerio de Salud de Panamá, estableciendo en su artículo 1, que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones de la referida Ley y su reglamento.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, dispone que dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 769 de 24 de agosto de 1956, por el cual se fijan las normas, pautas para la campaña de erradicación del paludismo o malaria, y se declara como un problema de Salud Pública, que afecta el desarrollo socio económico en todo el territorio nacional.

Que la malaria es una de las enfermedades con mayor índice de mortalidad en el mundo aproximadamente 600,000 muertes al año y cerca de 200 millones de casos clínicos. Durante años la malaria tanto a nivel mundial como en la República de Panamá ha representado un problema de salud pública, siendo algunas áreas del país, zonas donde su manifestación ha sido de forma endémica por lo que constituye una prioridad para el Ministerio de Salud de Panamá su disminución y eliminación.

Que mediante la Resolución No. 1163 de 20 de mayo de 2022, se aprueba la Guía de Abordaje Integral para la Eliminación de la Malaria en la República de Panamá; sin embargo, a la fecha

Resolución No. 0438 de 14 de Febrero de 2023.

se hace necesaria la ampliación de la oferta de tratamiento de la malaria no complicada por P. vivax con sulfato de hidroxicloroquina más primaquina, este último sin alteración a la guía mencionada.

Que lo anterior se sustenta en evidencia científica y recomendaciones como del Centro de Control de Enfermedades (CDC) y la Agencia española de Medicamentos y productos sanitarios, entre otras referencias bibliográficas, los que indican que también puede utilizarse para la prevención y tratamiento de la malaria no complicada por Plasmodium vivax.

Que con la inclusión de este tratamiento contribuimos como país al cumplimiento de la Iniciativa Regional para lograr la Eliminación de la Malaria en Mesoamérica y República Dominicana como parte de los compromisos, con los principios enunciados en la estrategia DTIR (Diagnóstico, Tratamiento, Investigación y Respuesta) promovido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

En razón de todo lo anterior es necesario incluir dentro de la Guía de Abordaje Integral para la eliminación de la Malaria en la República de Panamá, el uso del sulfato de hidroxicloroquina como tratamiento alternativo antimalárico según criterios descritos para su uso en nuestro país.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la adición del numeral 3.2.8, Tratamiento alternativo de malaria no complicada por P. vivax, a la Unidad III, Tratamiento de la Malaria, contenida en la Guía de Abordaje Integral para la Eliminación de la Malaria en la República de Panamá, aprobado mediante la Resolución No. 1163 de 20 de mayo 2022 y que consta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

SEGUNDO: Proveer de los conocimientos necesarios a todo el personal de salud que tiene la responsabilidad de diagnosticar, tratar, investigar y responder ante los casos de malaria, así como a quienes tienen que proveer la participación social y de los gobiernos locales, para la eliminación del parásito en humanos e impedir el restablecimiento de la transmisión en la República de Panamá.

TERCERO: Poner la presente adición a la Guía de Abordaje Integral para la Eliminación de la Malaria en la República de Panamá, a disposición de todos los trabajadores, idóneos de las instalaciones del sector salud y los colaboradores comunitarios capacitados para la implementación eficaz de la misma.

CUARTO: Corresponde a la Dirección General de Salud Pública, a través del Departamento Nacional de Control de Vectores, supervisar el cumplimiento e implementación de la Guía de Abordaje Integral para la eliminación de la Malaria.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley No. 24 de 30 de abril de 2009, Ley 68 de 20 de noviembre de 2003, Decreto Ejecutivo No. 769 de 24 de agosto de 1956, Decreto No. 75 de 25 de febrero de 1969 y Resolución No. 1163 de 20 de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DRA. MELVA L. CRUZ P.
Directora General de Salud Pública

MLCP/GSM

FIEL COPIA DE ORIGINAL
DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE SALUD

ANEXO 1

3.2.8 Tratamiento alternativo de malaria no complicada por P. vivax

El tratamiento alternativo recomendado está basado en el uso de sulfato de hidroxicloroquina en combinación con primaquina. Este se utilizará cuando no se cuente con disponibilidad del tratamiento de primera línea y de acuerdo con la situación epidemiológica se podrá utilizar como tratamiento completo a los convivientes de un caso confirmado.

Cuadro 15.A. Tratamiento alternativo de malaria no complicada por P. vivax con hidroxicloroquina y primaquina.

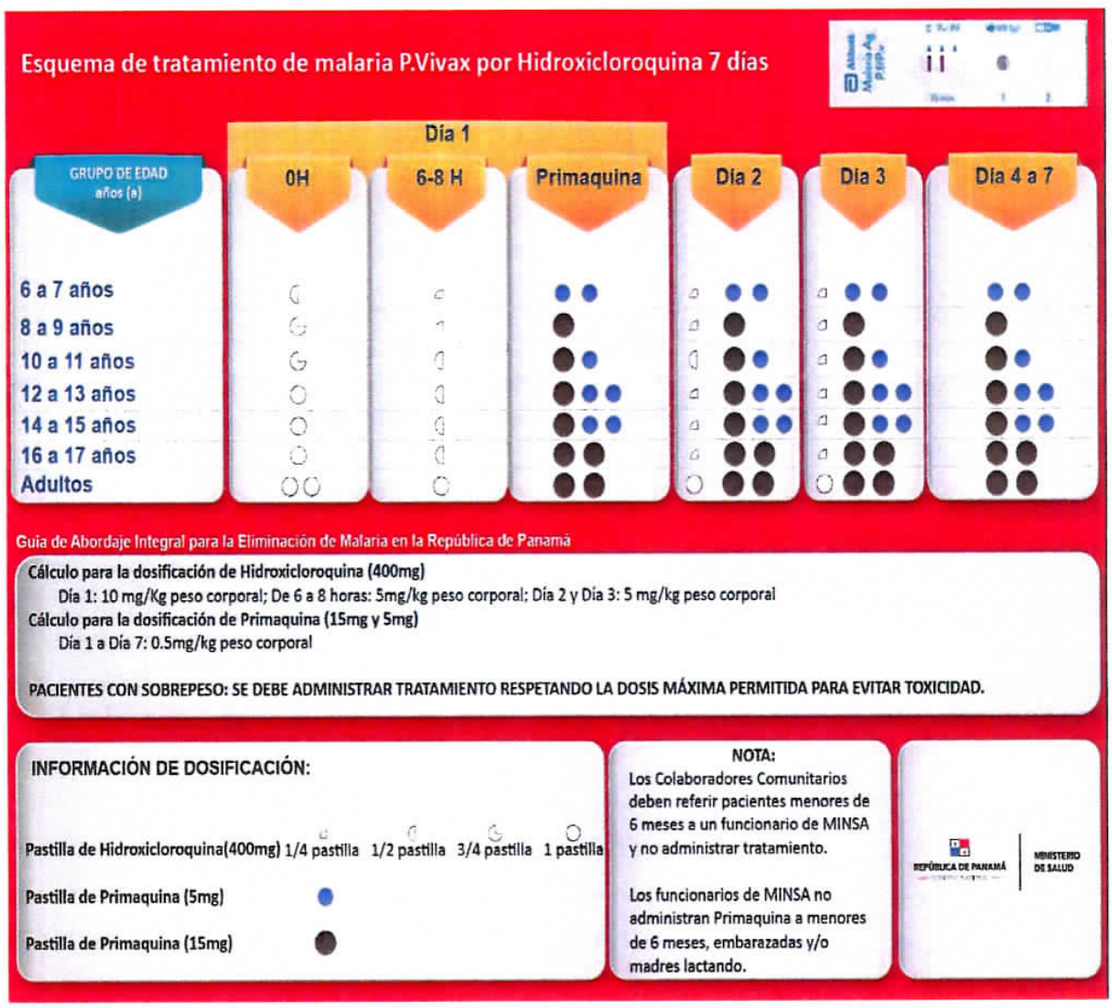

Resolución No. 0438 de 14 de Febrero de 2023.

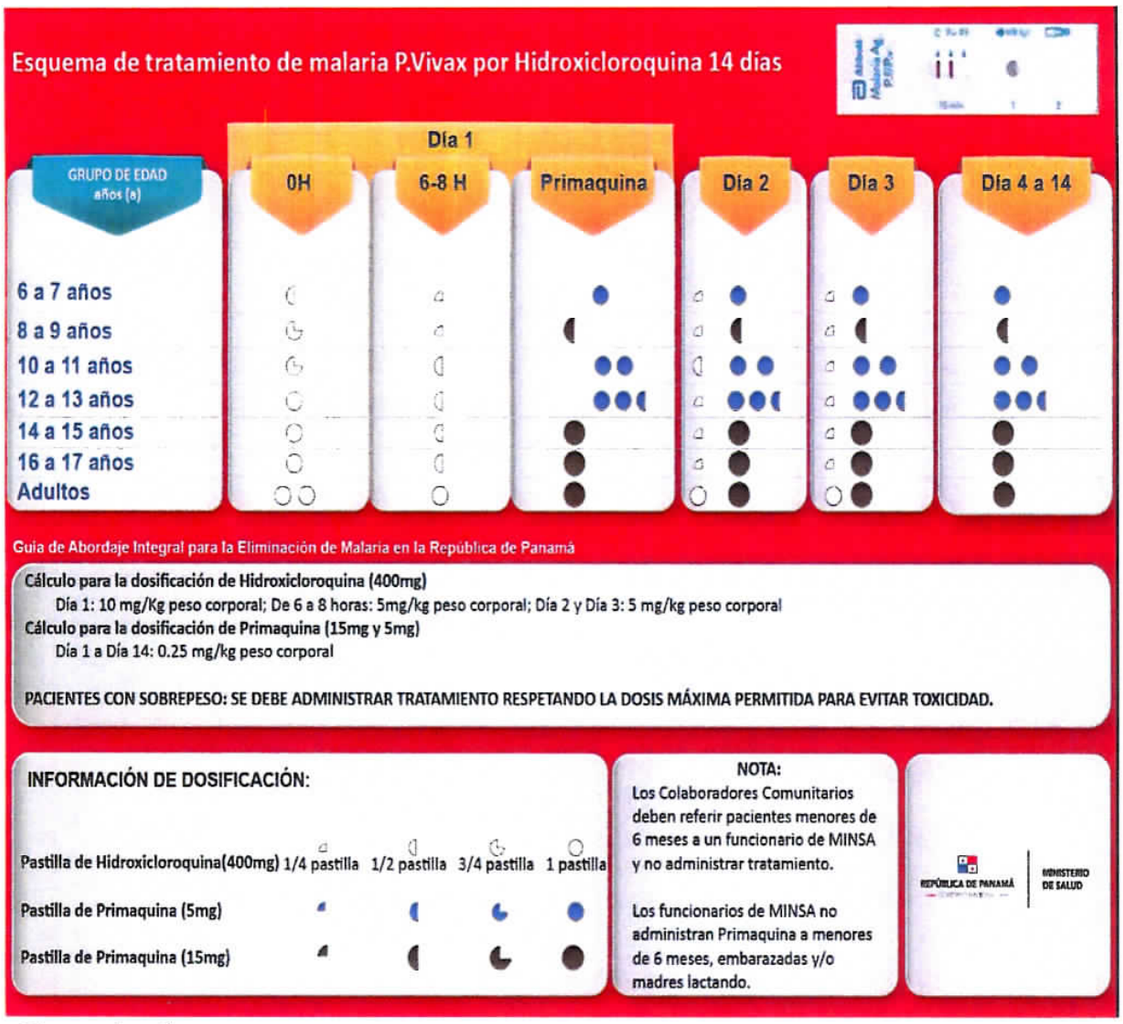

Uso en el embarazo:

Perfil	Durante el embarazo				Tratamiento hasta los 6 meses después del parto o finalización de la lactancia. Una vez por semana
	Día 1 0h	Día 1 (6-8h)	Día 2	Día 3	
Embarazada Madre lactando	10 mg/Kg de peso	5 mg/Kg de peso	5 mg/Kg de peso	5 mg/Kg de peso	5 mg/Kg de peso

Nota: La cura radical se completará con la administración del tratamiento completo de primaquina según esquema de 7 y/o 14 días al término de lactancia o 6 meses después del parto.

CONTRAINDICACIONES

La Hidroxicloroquina está contraindicado en casos de hipersensibilidad a las 4-aminoquinolinas, de anemia hemolítica, de porfiria (puede precipitar una crisis severa) y de deficiencia de glucosa-6-deshidrogenasa. Hidroxicloroquina será suprimido al aparecer los primeros síntomas de agranulocitosis, de anemia aplásica, de trombocitopenia o de leucopenia (a menos que estas anormalidades estén ligadas al paludismo). Hidroxicloroquina no debe ser administrado a pacientes con una retinopatía preexistente, un campo visual reducido, maculopatía preexistente del ojo o que sufren miastenia gravis o psoriasis (puede agravar el cuadro). La hidroxicloroquina está contraindicada en niños menores de 6 años y niños con peso corporal menor de 31 kg.